

VISTO:

El Expediente N° SGC-7869-G-00; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01 el señor Carlos GAITA, L.E. N° 5.446.524, solicita la renovación de la licencia de taxi N° 159, que le fuera otorgada por Ordenanza N° 6039/93.-

Que en las actuaciones referenciadas el solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria Ordenanza N° 5590/92, para gestionar la renovación de la licencia de taxi.-

Que en las mismas obran los informes del Órgano Ejecutivo Municipal correspondientes al trámite solicitado.-

Que en virtud de lo anteriormente considerado corresponde acceder al pedido de renovación de la licencia de taxi N° 159 a favor del señor Carlos GAITA.-

Que a tal efecto, y en cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/00, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), corresponde la aplicación al permisionario de la tasa de actuación administrativa por renovación de la licencia de taxi.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2001, emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión N° 03 del día 08 de marzo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04 del día 15 de marzo del corriente año.-

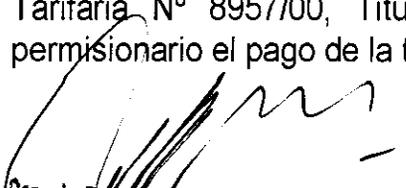
Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 67°), Inciso 1°), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
sanciona la siguiente
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): RENUÉVASE la licencia de taxi N° 159 a favor del señor Carlos ----- GAITA, L.E. N° 5.446.524, por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo establecido por el Artículo 5°) de la Ordenanza N° 5308/91 y su modificatoria Ordenanza N° 5590/92.-

ARTICULO 2°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección General -----de Transporte, notificará al interesado de lo dispuesto en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 3°): El Órgano Ejecutivo Municipal, a través del área que ----- corresponda, dará cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Tarifaria N° 8957/00, Título XXI, Artículo 88°), inciso 3°), imponiéndose al permisionario el pago de la tasa de actuación administrativa allí determinada.-


Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 4º): COMUNÍQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

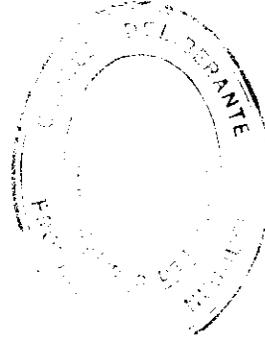
DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO (EXPEDIENTE N° SGC 7869-G-2000).-

ES COPIA:
Neg.-

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
DANIEL ANGEL AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



9004	1000/
0461	1001
SGC 7869-G-00	
Cds.:	